

ASUNTO DE LA MOCIÓN: VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS EN EL SÁHARA OCCIDENTAL POR PARTE DEL GOBIERNO DE MARRUECOS	RESULTADO DE VOTACIÓN: POR UNANIMIDAD
--	---



17 de diciembre de 2015

MOCIÓN AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA BRÍGIDA

D Melquiades Álvarez Romero, como portavoz del Grupo Municipal de ANDO SATAUTE del Ayuntamiento de Santa Brígida presenta a consideración del Pleno para su debate y aprobación la siguiente Moción

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

HASSANA AALIA, nacido en El Aaiún en 1988, y activista desde los 17 años, participó en 2010 junto con aproximadamente 20.000 saharauis en “Gdeim Izik”, el campamento de protesta pacífica más importante en la historia del Sahara Occidental constituido en el Territorio No Autónomo, y que fue desmantelado por el ejército marroquí con extrema violencia el 8 de noviembre de 2010.

A consecuencia de esa participación, HASSANA fue juzgado en 2011 por un Tribunal Penal marroquí en la ciudad de El Aaiún, sentenciado y condenado a cuatro meses de prisión, sin ejecución, esto es, disponiendo el propio tribunal sentenciador el no ingreso en prisión del condenado.

En octubre de 2011, HASSANA tiene la oportunidad de participar en Bilbao en un proyecto de formación para jóvenes activistas saharauis, ciudad a la que se desplaza, documentado formalmente.

Cuando le faltan dos meses para regresar a El Aaiún, el Gobierno marroquí emite orden de busca y captura contra HASSANA acordando su detención por los mismos hechos por los que ya había sido juzgado y condenado. No sin dolor, HASSANA tiene que decidir no regresar a su tierra, al Sáhara Occidental, e inicia los trámites de solicitud del Asilo Político al Gobierno español. Desde entonces recorre el territorio del Estado español para dar a conocer la violación de los derechos humanos a la que el régimen marroquí somete diariamente al pueblo saharai, participando en conferencias, seminarios y actos públicos con ese objetivo.

El 17 febrero de 2013 el Tribunal Militar Permanente de Rabat, tras más de una semana de juicio, emite sentencia contra 25 civiles saharauis acusados de haber organizado “Gdeim Izik”, el campamento de la dignidad. Entre ellos HASSANA AALIA, que permanece en España, es juzgado en rebeldía y **condenado a “Cadena Perpetua”**.

Juristas internacionales de reconocido prestigio, y múltiples organismos a nivel internacional han denunciado públicamente y de forma unánime que el procedimiento seguido en el juicio de este Tribunal Militar, no cumplió las garantías mínimas para considerarlo un juicio justo, vulnerándose el derecho a la defensa, el principio de contradicción, el derecho a un tribunal independiente, el derecho

a la tutela judicial efectiva y contraviniendo, entre otros, el artículo 10 de la Declaración Universal de Derechos Humanos.

Del mismo modo, tal como informan organismos y juristas internacionales, de conformidad con la legalidad este **Tribunal Militar Marroquí sentenciador carece de competencias** para enjuiciar a los veinte y cinco civiles saharauis, constituyéndose en un “**Tribunal de Excepción**” prohibido expresamente por el artículo 127 de la vigente Constitución Marroquí, y por el IV Convenio de Ginebra que obliga al enjuiciamiento de la población del territorio ocupado en dicho territorio.

Esta segunda sentencia de la jurisdicción militar marroquí contra HASSANA en 2013, que lo condena a Cadena Perpetua, sin haber sido oído, y por los mismos hechos por los que se le había condenado a cuatro meses de privación de libertad sin cumplimiento en el año 2011, se cimienta en una acusación infundada, que viola frontalmente el principio de contradicción, el derecho de defensa, el consagrado principio y derecho de no ser enjuiciado dos veces por una misma causa (“non bis in idem”).

Además, a las irregularidades referidas, se añade la imposibilidad, impuesta por Marruecos, de interposición de Recurso Ordinario contra la sentencia dictada por el tribunal militar, que sitúa a HASSANA en una mayor indefensión y vulnerabilidad frente al régimen marroquí.

Entre los organismos que actuaron como observadores en el juicio, se encontraban: Amnistía Internacional, Human Rights Watch, el Consejo General de la Abogacía Española, La Asociación Internacional para las observadoras y observadores de los DDHH, eurodiputadas/os, la Comisión de Asuntos Exteriores del Parlamento Europeo.

El 19 de enero de 2015 se le notifica a HASSANA desde el Ministerio del Interior la denegación la protección internacional solicitada, y le emiten una orden de salida del Estado español obligatoria en un plazo máximo de 15 días. Esta resolución es recurrido por HASSANA, a través de los servicios jurídicos de la Comisión Española de Ayuda al Refugiado (CEAR), y por la Sección Octava de la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional de España se dicta Medida Cautelar disponiendo la suspensión de la ejecución de la orden de salida, dejando sin efecto la acordada anteriormente.

La resolución que le llega a HASSANNA, reconoce que éste es un activista de la causa saharauí, que pertenece a la “Asociación Saharaui de Víctimas de Violaciones Graves de Derechos Humanos cometidas por el Gobierno Marroquí”, y que tanto HASSANNA, como la Asociación, llevan a cabo su activismo de forma pacífica. La resolución igualmente reconoce que HASSANNA, desde los 17 años ha sufrido detenciones y malos tratos cuando no torturas, por parte de la policía marroquí.

Por lo tanto, HASSANNA cumple ampliamente con los requisitos establecidos para obtener el “estatuto de refugiado”. Sin embargo la resolución que se le ha notificado a HASSANNA, apoyándose y sin cuestionar la sentencia del tribunal militar de Rabat, decide negarle este derecho establecido en la ley 12/2009 que establece y regula el derecho al asilo en el Estado español.

De procederse a la entrega de D. HASSANNA AALIA al reino de Marruecos, éste se enfrentaría al cumplimiento de una pena de cadena perpetua impuesta en rebeldía y a un riesgo de sufrir torturas y tratos inhumanos o degradantes proscritos en el artículo 3 de la Convención contra la Tortura de 1.984, artículos 6 y 7 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el artículo 3 del Convenio Europeo de Derechos Humanos.

El Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Refugiados ACNUR, también ha apoyado expresamente la solicitud de protección de HASSANNA.

Por todo lo anteriormente expuesto elevamos a la consideración del Pleno las siguientes

Propuestas

Primera.- Desde el Cabildo de Gran Canaria reiteramos la preocupación por la vulneración de los Derechos Humanos en el Sahara Occidental por parte del Gobierno de Marruecos y exigimos el final de esta situación de represión y la puesta en libertad de todos los presos políticos saharauis.

Segunda.- Instamos al ministro del Interior a reconsiderar la petición de asilo político de HASSANA AALIA, aceptando su petición de protección internacional según lo establecido en la Ley 12/2009, dado que si vuelve a su país será castigado duramente por las autoridades ocupantes marroquíes y no volverá a salir de prisión en lo que le queda de vida, y ello porque es una persona activa políticamente, de reconocimiento internacional que lucha pacíficamente por el derecho de autodeterminación del pueblo saharauí.

Tercera.- Dar traslado del presente acuerdo a:

- La Casa Real de España
- Al Presidente del Gobierno de España
- Al Ministerio del Interior del Gobierno de España
- Al Ministerio de Asuntos Exteriores de España
- Al Consulado de Marruecos en Canarias
- A la Embajada de Marruecos en España
- A la Misión Permanente de España ante Naciones Unidas.
- Al Enviado Personal para el Sáhara Occidental del Secretario General de Naciones Unidas.
- A la Delegación de ACNUR en España
- Al Presidente del Parlamento Europeo
- Al Presidente del Consejo Europeo